SECRETARIA GENERAL DECRETACION JMFB/PDG/CMI/jgh UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Aprueba nuevas Normas sobre niveles de Actividades Académica y deroga Resolución Exenta Nº 418 de 2003 y modificaciones posteriores

.....

TEMUCO, 07 AGO. 2012

resolucion **exenta** 3280

VISTOS: N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314

de 2010 y Resolución Exenta Nº 2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Que las actividades académicas se han diversificado de manera importante en los últimos años, resultando imprescindible incorporar nuevos criterios de planificación institucional y académica más funcionales a las necesidades actuales y a los desafios a los que la universidad se enfrenta.

Que este proceso es indispensable para desarrollar una gestión eficiente y moderna del recurso humano de la institución, y que su correcta aplicación apoya y fortalece otros procesos cruciales para el buen desarrollo de las actividades académicas.

Que es necesario transitar a una forma de planificación que permita reconocer a cada académico sus distintas habilidades, competencias y sensibilidades, de manera que cada uno pueda en función de su esfuerzo y excelencia, aspirar a su desarrollo y promoción personal, y aportar desde su quehacer al desarrollo institucional.

Que para lograr lo anterior es necesario que la Planificación Académica individual sea coherente con el Plan de Desarrollo de cada Departamento, de manera que los niveles de actividad exigibles para cada académico permitan al Departamento la consecución de sus metas.

Que la Universidad reconoce a la docencia como una de las funciones esenciales más importantes, y que la docencia de postgrado debe incorporarse al quehacer académico normal de la Universidad, de forma orgánica y planificada, por lo que es necesario establecer niveles mínimos, para esta actividad académica.

Que para el cumplimiento de las funciones académicas existen diferencias importantes en función de la jerarquía, las habilidades, competencias e intereses.

Que los contratos por horas están destinados preferentemente a cumplir con el fin específico de determinar las labores docentes.

Que las planificaciones académicas de todos los Departamentos se ajustarán a lo expresado en la presente resolución.

Las observaciones generadas durante el proceso de marcha blanca del Sistema de Evaluación Académica aprobado por Resolución Exenta Nº 2118 de 24 de mayo de 2011, llevado a cabo durante el periodo académico 2011, que conllevan introducir cambios en la Resolución Exenta Nº 418 de 21 de marzo de 2003.

Que la Junta Directiva en su Sesión ordinaria Nº 237 del 19 de julio de 2012 y previo informe favorable del Consejo Académico, de fecha 12 de julio de 2012, acordó aprobar la sustitución de la Resolución Exenta Nº418 de 2003, que aprobó Normas sobre Niveles de Actividades Académicas.



RESUELVO

1°) Aprueba nuevas Normas sobre

Niveles de Actividades Académicas que indica:

Conforme a las funciones y responsabilidades del Director de Departamento, consignadas en la Resolución Exenta N° 001 de 03 de Enero de 2012 la Planificación Académica será materia de su responsabilidad, sin perjuicio de la colaboración que deben prestar los Directores de Carrera.

Cada Departamento deberá, en función de su Misión y su Plan de Desarrollo, representar en la Planificación Académica Individual la o las funciones universitarias en las que el Departamento focalizara su accionar. Siendo ineludible la función docente.

En el caso de supervisiones de prácticas, el tiempo de dedicación semanal será determinado por cada Facultad, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada una, con un máximo de dedicación por académico de cuatro horas. Aquellas situaciones excepcionales, deberán ser autorizadas por el Decano a solicitud del Director de Departamento, y visadas por la Vicerrectoría Académica.

I.- PRODUCCION Y DESEMPEÑO DOCENTE

1.-DOCENCIA DIRECTA

Siendo la docencia una actividad ineludible que ha sido declarada como la principal labor de la Universidad, la asignación horaria será:

- a. Los académicos, con contrato de 44 horas dedicarán un mínimo de 8 (ocho) horas directas para realizar docencia de pre y postgrado, o en su defecto dos asignaturas semestrales.
 - En el caso de postgrado solo podrán consignar horas para esta actividad académica los profesores acreditados por la Dirección de Postgrado.
- b. Los académicos con contrato igual o superior a 22 horas y menor de 44 dedicarán un mínimo de 6 (seis) horas directas o dos asignaturas semestrales para realizar docencia de pre y postgrado. En el caso de postgrado solo podrán consignar horas para esta actividad académica los profesores acreditados por la Dirección de Postgrado, aun cuando estas contemplen asignación por prestación de servicios.

En el caso de aquellos académicos con productividad establecida (publicaciones y proyectos de investigación desarrollados en forma continua y con participación destacada y permanente en actividades científicas de relevancia), académicos que desempeñan cargos en gestión institucional central, podrán justificadamente considerar un número menor de horas de dedicación de docencia directa, la que no podrá ser inferior a 3 (tres) horas.

En el caso de aquellos académicos que han optado por un desarrollo docente, y cuya experiencia y trayectoria profesional, constituye un recurso imprescindible para la formación de profesionales, los Directores de Departamento deberán considerar en su planificación académica solo actividades docentes, tomando como mínimo 16 horas de docencia directa o cuatro asignaturas semestrales o el equivalente a un tercio de su jornada de contrato, sin límite máximo de horas.

En el caso de asignaturas compartidas o colegiadas, se debe considerar solamente el número correspondiente a la fracción de curso dictada.

En el contexto de las innovaciones curriculares de las Facultades, las actividades curriculares integradas (que involucra trabajo en pequeños grupos, laboratorios o pasos prácticos y clases expositivas), y con el propósito de unificar criterios, el cálculo de las horas de docencia directa correspondiente a cada docente será igual a la sumatoria del total de actividades involucradas en el desarrollo del módulo (considerando el número de grupos en que se ha distribuido el curso) dividido por el número de docentes participantes en la actividad curricular.

La docencia que se realiza en servicios de salud y escenarios comunitarios será considerada como docencia directa.

En relación con trabajos de títulos el tiempo de dedicación semanal por académico será de 2 (dos) hora por tema, en el caso de pregrado y 3 (tres) horas por tema en el caso de



postgrado, en todo caso estas horas sólo podrán ser consignadas en el o los semestres en que los estudiantes hayan efectivamente inscrito su tesis.

2.-DOCENCIA INDIRECTA

Los tiempos destinados a la preparación de clases teóricas y de laboratorio, confección de evaluaciones (teóricas y prácticas) y correcciones de pruebas e informes deberán calcularse para los académicos con contrato igual o superior a 22 horas con un factor máximo de 1 (uno) por hora directa.

Para cursos superiores a 60 estudiantes el Director de Departamento podrá autorizar hasta 2 horas de docencia indirecta adicionales.

3.-OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES

En el caso de Profesores evaluadores de tesis y/o participantes en exámenes de grado podrán consignar máximo 1 hora a la semana para ello.

En el caso de supervisiones de prácticas el tiempo de dedicación semanal será determinado por cada Facultad, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada una, con un máximo de dedicación por académico de 4 (cuatro) horas. Aquellas situaciones excepcionales, deberán ser autorizadas por el Decano a solicitud del Director de Departamento, y visadas por la Vicerrectoría Académica.

Para la atención de estudiantes, todos los académicos con jornada igual o superior a 22 horas deberán consignar 2 (dos) horas, en total, exclusivas para atención de estudiantes, las que serán estables durante todo el semestre y cuyo horario (día, hora y lugar) deberá ser informado al inicio del semestre al Director de Pregrado de la Facultad. En el caso de aquellos académicos que atienden cursos muy numerosos, sobre 70 estudiantes, o tres o más, las horas de atención de estudiantes podrán ser hasta un máximo de 4 (cuatro) horas semanales, en total, en cuyo caso deberán igualmente ser informadas.

También en este ítem se podrá considerar el tiempo para la preparación de publicaciones docentes: manuales de ejercicios, textos de clases, u otras publicaciones de apoyo a la docencia. En todo caso ello deberá constar explícitamente en el documento de Planificación con el compromiso escrito del académico de presentar dicha publicación docente al concurso interno del Comité Editor, en un plazo determinado. De no cumplir dicho compromiso el semestre o año lectivo siguiente, dicho académico no podrá consignar horas de planificación en este ítem. El máximo de horas en este ítem será de 3 (tres).

4.-PERFECCIONAMIENTO

Con respecto a la capacitación docente: cursos, talleres, diplomados que fortalezcan el quehacer docente se considerará un máximo de 3 horas semanales autorizadas por el Director de Departamento o Director de Escuela, según corresponda.

Para el caso de académicos en proceso de perfeccionamiento, ya sea en un programa de postgrado (Doctorado, Magíster y Especialidades) a tiempo completo o bien siguiendo estudios con dedicación parcial, se considerará las horas efectivas dedicadas al perfeccionamiento, las que deben estar debidamente acreditadas por la Dirección de Postgrado, y traducidas en una comisión de estudios.

5.-ACTIVIDAD ASISTENCIAL

En el caso de académicos pertenecientes a las Facultades de Medicina y Odontología, el tiempo comprometido por ellos en el marco del convenio asistencial docente deberá ser verificado e incluido en la planificación del departamento correspondiente.

II.- PRODUCTIVIDAD CIENTIFICA

Las horas consignadas en este ítem deben incluir las actividades debidamente formalizadas ante la Dirección de Investigación y/o la Dirección de Innovación Transferencia Tecnológica, según corresponda a la naturaleza del proyecto; para Proyectos Internos y/o externos nacionales o internacionales con o sin financiamiento que hayan sido concursados y adjudicados interna (DIUFRO) o externamente (ejemplo: CONICYT, FIA, FONDEF, CORFO, ETC). En todo caso las horas no podrán superar a aquellas consignadas en el proyecto.



En este ítem se podrá considerar tiempo para la preparación de proyectos y publicaciones, ello deberá constar explícitamente en el documento de Planificación con el compromiso del académico de presentar dicho proyecto a concurso o enviar el manuscrito a publicación, en un plazo no mayor a un año. De no cumplir dicho compromiso el semestre o año lectivo siguiente, el académico no podrá consignar horas de planificación en este ítem.

Actividad	Horas máximas
Preparación de Proyecto de Investigación	4 (cuatro) horas
Preparación Publicación	2 (dos) horas

Se podrá destinar un máximo de 1 hora semanal para la participación en congresos en calidad de expositor, independiente de la cantidad de congresos en los cuales participe, los que se deberán certificar e informar a su Director de Departamento y Director de Postgrado e Investigación de Facultad.

III.- VINCULACION CON EL MEDIO

En este ítem se deben contabilizar las horas dedicadas por los académicos a la ejecución de proyectos, actividades permanentes de Vinculación con el Medio, debidamente acreditadas ante la Dirección de Extensión y Formación continua. En el caso de otras actividades no contempladas en la reglamentación vigente de la Dirección de Extensión y Formación continua deberá ser el Decanato de la Facultad o Dirección de Institutos quien las acredite (ejemplo: actividades de extensión académica, organización de congresos, charlas, entre otras).

En el caso de proyectos o convenios Institucionales (ejemplo: CONICYT Explora – CORFO y/o equivalentes), las horas deberán ser debidamente acreditadas por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Institutos o por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

En el caso de prestaciones de servicios, asesorías y consultorías enmarcadas en un convenio institucional o con Instituciones relacionadas con la Universidad, se podrá destinar tiempo con cargo a este ítem. Estas actividades deben ser autorizadas por el Director de Departamento o Director de Instituto, quien deberá llevar un registro de ellas.

IV.- GESTION INSTITUCIONAL

Dentro de este ítem solo se considerarán aquellas labores relacionadas con la administración universitaria, con las siguientes destinaciones horarias máximas sobre la base contrato de 44 horas:

1. Cargos de administración central,

Funciones	Horas (máximas) o lo que su nombramiento
	determine
Director Académico de	40 horas
Pregrado	
Director de Desarrollo	40 horas
Estudiantil	
Director de Bibliotecas y	40 horas
recursos de información	
Dirección de registro	40 horas
académico estudiantil	194 - 195 - 1930 A 460 PR 460 45 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Director de Extensión y	40 horas
Formación Continua	
Director de Postgrado	40 horas
Director de Investigación	40 horas
Director de Innovación y	40 horas
Transferencia tecnológica	
Director de Cooperación	40 horas
Internacional	10 110140
Jefe de Gabinete de	40 horas
Rectoría	10 1101 43
Coordinador de Adm.	12 horas
Central	12 1101 as
Central	



4

Nombramientos ad-hoc de	Tiempo definido en	
Rectoría	resolución.	

2. Cargos de Facultad:

Funciones	Horas (máximas) o lo señalado en la Resolución correspondiente.
Vicedecano	30 horas
Director de Aseguramiento de la Calidad académica	30 horas
Secretario de Facultad	20 horas
Director de Pregrado	22 horas
Director de Postgrado e Investigación	22 horas
Director de Departamento	22 horas
Director de Escuela	30 horas
Coordinador o encargado de Facultad (ejemplo: Formación continua, vinculación o extensión)	4 horas

V.- GESTION ACADEMICA

Dentro de este ítem solo se considerarán aquellas labores vinculadas a la gestión académica de la Universidad.

FUNCION	HORAS MAXIMAS
Director de Carrera	22 horas
21100001 010 001110101	22 horas
Coordinador de especialidad de	22 noras
Carrera	12 horas
Director de Programa de Magíster	12 noras
o especialidad Director de Programa de	16 horas
Director de Programa de Doctorado	10 noras
Académico participante en Junta	2 horas
Directiva	2 Horas
Académico participante en	2 horas
Consejo Académico	2 1101 43
Académico participante en C.N.P.	2 horas
(central)	2 110143
Director de Núcleo	30 horas
Director de Centro Excelencia	30 horas
Secretario Académico de	2 horas
Departamento	2 110143
Académico participante en	2 horas
Comisión Económica	
Representante Institucional con	6 horas o lo que la Res.
Resolución de Rectoría	indique
Director de Centro de Facultad	2 horas
Académico participante en	2 horas
Consejo de Facultad elegidos.	
Académico Participante en C.N.P.	1 hora
(Facultad)	
Académico participante de Centro	2 horas
de Facultad	2 110143
	2.1
Académico participante en	3 horas
Institutos o Centro de Excelencia	
Comisiones científica	2 horas
Participante de comités para la	2 horas mientras dure el
elaboración de programas e	proceso.
innovación académica	



5

Director, director alterno, equipo	Las destinadas en el
asesor y colaboradores de	proyecto, según
proyecto institucional	responsabilidad
Académico encargado de	3 horas
Autoevaluación	
Académico participante en comité	2 horas
de autoevaluación	
Académico participante en	1 hora
Consejo de Carrera	
Integrante de comisiones	1 hora
académicas de Facultad	
Jefes de área, unidad, líneas o	3 (tres) horas
laboratorio, coordinador de	
módulo	
*	

Comisiones científicas: Se trata de labores de administración universitaria científica, debidamente acreditadas, por ejemplo: cargos directivos o de relevancia en sociedades científicas, comités editores de revistas, organización de eventos, comités asesores de FONDECYT y de CONICYT, evaluación de proyectos y toda aquella labor que signifique un reconocimiento de los pares, y tratándose, en general, de participaciones de carácter permanente.

Académicos participantes en Institutos y/o Centros de Excelencia: En este caso de ser requerida una mayor carga horaria, se deberá regular de común acuerdo entre el Director del Instituto y/o Centro Excelencia, el Decano de la Facultad respectiva y el Vicerrector de Investigación y Postgrado.

2°) DEROGASE Resolución Exenta N°0418 de 2003 y modificaciones posteriores contenidas en Resol. Ex. N°1080 de 2009.

Secretario Z General PLINIO DURAN GARCIA SECRETARIO GENERAL

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sede
- Directores Administrativos
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Jefe de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina



